



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 28 de Enero de 2026.

VISTO: el Oficio N° 002-2026-UNAAA-PCO/OTI, de fecha 07 de enero de 2026; el Oficio N° 013-2026-UNAAA-PCO/OTI, de fecha 26 de enero de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA, de fecha 28 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8º, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: " (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...); Y el artículo 29º de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución N° 119-2018-PCM, modificada por la resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, determina la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada organismo de la administración pública, encargado de dirigir, evaluar y supervisar el proceso de transformación digital en la entidad, así como de implementar el Gobierno Digital, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y planes institucionales, y de esta manera, brindar una mejor prestación de servicios públicos digitales a la ciudadanía;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1º de la resolución Ministerial N° 119-2018-PCM señala que el titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de gobierno Digital, atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o para el logro de sus objetivos estratégicos institucionales;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que la transformación Digital es un proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural, que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, la sistematización y el análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas, asimismo, en el literal



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

i) del artículo 9º se precisa que los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, el numeral 4.3. del artículo 4º de la resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD establece que el Comité de Gobierno y Transformación Digital Institucional es responsable de la dirección, mantenimiento y supervisión estratégica de los planes, resultados y recursos del Sistema de gestión de Seguridad de la Información;

Que, mediante Oficio N° 002-2026-UNAAA-PCO/OTI, de fecha 07 de enero del 2026, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita se cree y apruebe el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la cual se reitera a través del Oficio N° 013-2026-UNAAA-PCO/OTI, de fecha 26 de Enero del 2026;

En ese sentido, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA, de fecha 28 de enero de 2026, se acordó por unanimidad, **CONFORMAR EL COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACION DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – UNAAA;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACION DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – UNAAA, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa, y tal cual se detalla:

Nº	INTEGRANTES	ROL
01	TITULAR DE LA ENTIDAD PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA	PRESIDENTE
02	LIDER DEL GOBIERNO Y TRANSFORMACION DIGITAL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (OTI)	INTEGRANTE
03	RESPONSABLE DEL AREA DE INFORMATICA JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (OTI)	INTEGRANTE
04	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	INTEGRANTE
05	RESPONSABLE DEL AREA DE ATENCION AL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL	INTEGRANTE
06	RESPONSABLE DEL AREA LEGAL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	INTEGRANTE
07	RESPONSABLE DE PLANIFICACION	INTEGRANTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS
Ley de creación N° 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
08	OFICIAL DE SEGURIDAD	INTEGRANTE
	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI)	
09	OFICIAL DE GOBIERNO DE DATOS	INTEGRANTE
	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI)	
10	OFICINA DE DATOS PERSONALES	INTEGRANTE
	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al despacho de Presidencia comunique la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a todos los interesados, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnología de la Información